



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

3140

19 MAR 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Segunda del Círculo de Yopal (Casanare).

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2014, el doctor EDILBERTO PEREZ SUAREZ, Notario Segundo del Círculo de Yopal (Casanare), solicita autorización para cambio de horario en ese Despacho, cumpliendo con las 44 horas semanales de labor, de la siguiente manera:

SEMANA CON TURNO

Lunes a Viernes	De 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 2:00 a 6:00 p.m.
Sábado de Turno	De 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

SEMANA SIN TURNO

Lunes a Jueves	De 7:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 2:00 a 6:00 p.m.
Viernes	De 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 2:00 a 6:00 p.m.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización del horario de atención al público se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, el Director de Gestión Notarial,



Certificado N° GP 124-1



3140 19 MAR 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

2

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Segunda del Círculo de Yopal (Casanare).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Segunda del Círculo de Yopal (Casanare), por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

SEMANA CON TURNO

Lunes a Viernes	De 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 2:00 a 6:00 p.m.
Sábado de Turno	De 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

SEMANA SIN TURNO

Lunes a Jueves	De 7:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 2:00 a 6:00 p.m.
Viernes	De 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 2:00 a 6:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al doctor EDILBERTO PEREZ SUAREZ, Notario Segundo del Círculo de Yopal (Casanare).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 MAR 2014

SERGIO ANDRÉS AGÓN MARTÍNEZ
Director de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coordinador GAN *R.R.*
Proyectó: Andrea Mantilla. Profesional Univ. 14/03/2014 *AM.*

